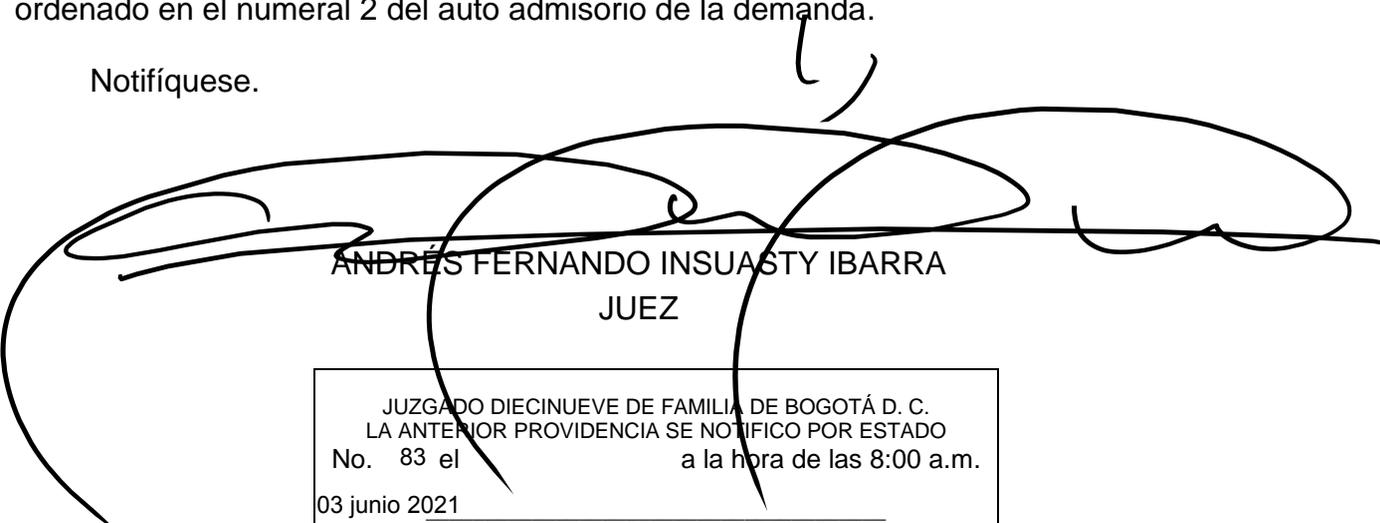


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintiuno.

En atención a los escritos remitidos al correo institucional, el Juzgado DISPONE:

1. ACEPTAR la póliza presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P.
2. DECRETAR la INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20121333. Oficiese
3. REQUERIR a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 83 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
03 junio 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 759a11c78b34590dd4036ba9730ee3dd410b72e548e745f3c6b3e098e9e3ea1e

Documento generado en 02/06/2021 01:58:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>